

MEMORANDO No. 192-GADMS-PS.

DE: SINDICATURA
PARA: Dr. Mario Andino Escudero/ Alcalde del Cantón.
ASUNTO: Proceso de Régimen Común.
FECHA: Sigchos, 05 septiembre del 2018.

RECIBIDO
Hora: 16:42
Fecha: 05-09-2018
Fatty # 2580
Por Recepción de Oficina

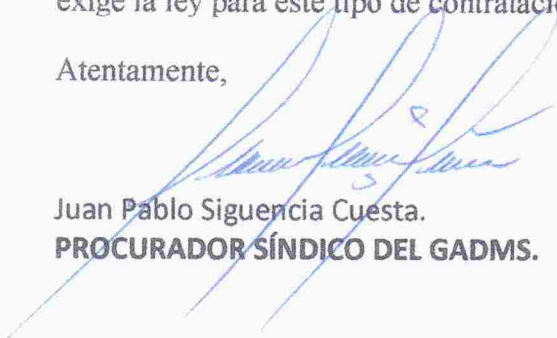
Atento a su disposición establecida a través de sumilla impresa en Memorando GADMS-DA-2018-684 M. de 20 de agosto del 2018 suscrito por el Tlgo. Oscar Zamora Director Administrativo del GADMS. En la que se dispone que elabore el contrato, Adjunto sírvase encontrar cuatro ejemplares del contrato de, **CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, RESTAURACIÓN DE LA CASA HACIENDA DE PILAPUCHIN UBICADA EN LA PARROQUIA CHUGCHILAN CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI** COTO-GADMSIG-001-2018, así también encontrara todos los requisitos que exige la ley previos a la suscripción del contrato.

Signada con el **CÓDIGO- COTO-GADMSIG-001-2018**; con el fin de que se dé el trámite pertinente y como ordenador del gasto se digne disponer el egreso económico en los términos del contrato.

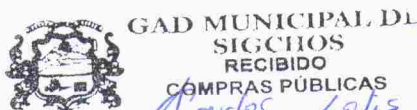
Dispondrá también que a través de Secretaria General se solicite el expediente íntegro del proceso al técnico correspondiente, para que sea distribuido el expediente de la siguiente manera: el expediente original íntegro y un ejemplar del contrato será para La Dirección Financiera y Unidad Requiriente, a fin de que se encargue del egreso económico en los términos del contrato, control interno y contable; un ejemplar de contrato será para el Contratista; un copia del expediente y del contrato será para el administrador del contrato y una copia para procurador síndico; y, una copia del contrato será para el archivo de Secretaria General.

Finalmente una copia del expediente íntegro será para compras públicas para que el técnico suba al portal www.Compraspublicas.gob.ec toda aquella documentación que exige la ley para este tipo de contratación dentro de los términos establecidos en la ley.

Atentamente,

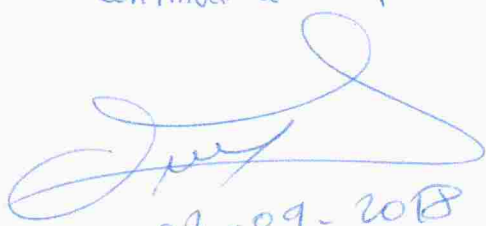

Juan Pablo Siguencia Cuesta.
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMS.

Ing. Oswaldo Vásquez
continuar con el proceso.



Nombre: Jorge Solís
Fecha: 07-09-2018
Hora: 10:52

FIRMA


07-09-2018

CONTRATO 29

VALOR: USD. 280.440.90 (doscientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta dólares 90/100) los Estados Unidos de América, valor que no incluye IVA.

CONTRATISTA: Ing. Edison Raúl Patín Bayas. Ruc 0201585171001

PLAZO: 270 días, contados a partir de la transferencia que realice la tesorera del GADMS, con el anticipo que se encuentra disponible en la cuenta del contratista adjudicado.

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, RESTAURACIÓN DE LA CASA HACIENDA DE PILAPUCHIN UBICADA EN LA PARROQUIA CHUGCHILAN CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI" COTO-GADMSIG-001-2018.

En la ciudad de Sigchos, provincia de Cotopaxi, a los 03 días del mes de septiembre del 2018 comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, legalmente representado por el Dr. Mario Andino Escudero Alcalde, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, parte el Ing. Edison Raúl Patín Bayas, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC- y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE, contempla la ejecución de:, **CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, RESTAURACIÓN DE LA CASA HACIENDA DE PILAPUCHIN UBICADA EN LA PARROQUIA CHUGCHILAN CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI"**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de Código COTIZACIÓN COTO-GADMSIG-001-2018 para la **CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, RESTAURACIÓN DE LA CASA HACIENDA DE PILAPUCHIN UBICADA EN LA PARROQUIA CHUGCHILAN CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI"**

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias No. 230.0.75.01.07.00.03; conforme consta en la certificación, conferida por el Eco. Julián Rodríguez, Director Financiero Municipal, partidas con cargo a las cuales se cumplirán las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual.

1.04.- Se realizó la respectiva invitación el 25 de Julio del 2018 a las 14.00.00, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del proceso correspondiente, *el Doctor Mario Andino Escudero* en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución Administrativa No. 00117-GADMSIG del 17 de agosto del 2018 adjudicó la ejecución de la obra **CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, RESTAURACIÓN DE LA CASA HACIENDA DE PILAPUCHIN UBICADA EN LA PARROQUIA CHUGCHILAN CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI"** al oferente Ing. Edison Raúl Patín Bayas.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada;
- b) La oferta presentada por la CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta de la adjudicataria;
- d) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA;
- e) La resolución de adjudicación;
- f) la partida presupuestaria suscrito por el Eco. Julián Rodríguez, Director Financiero Municipal, la que acredita la existencia de las partidas presupuestarias y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; Y,
- g) Declaración juramentada de la que conste que la CONTRATISTA no se encuentra inmersa en la prohibiciones establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP.
- h) memorando Nro. 684 del año 2018, de la dirección Administrativa.

TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2.- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3.- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, que trata De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos le adjudica el contrato.
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública.
- d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización.
- f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución De la CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, RESTAURACIÓN DE LA CASA HACIENDA DE PILAPUCHIN UBICADA EN LA PARROQUIA CHUGCHILAN CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI".

CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- La CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE, la ejecución de: LA REHABILITACIÓN, RESTAURACIÓN DE LA CASA HACIENDA DE PILAPUCHIN UBICADA EN LA

compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por la CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto la CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde a la CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el formulario de su oferta y que constituye parte integrante del contrato.

QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.01.- El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de USD 280.440.90 (doscientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta dólares 90/100) los Estados Unidos de América, valor que no incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA.

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.01.- El CONTRATANTE entregará a la CONTRATISTA, en un plazo máximo de 15 días, contados desde la celebración del Contrato, en calidad de anticipo, el valor equivalente al 20% del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

El anticipo que el CONTRATANTE haya otorgado a la CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.02.- El valor restante de la obra, esto es, el equivalente al 80% del valor del contrato, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, de obra, debidamente aprobadas por el fiscalizador y autorizadas por el administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo a la CONTRATISTA legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la entidad será divulgado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constara en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

No habrá lugar a alegar mora de parte del CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.03.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

6.04.- Entregada la planilla por la CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de cinco días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de cinco días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisto aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

6.05. Discrepancias: Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por la CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los dos días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 6.07 de esta cláusula.

6.06.- El CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.07.- Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización.

6.08.- En los diez primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y la CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte de la CONTRATISTA ni recepción por parte del CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada mes, lo que permitirá comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, la CONTRATISTA está obligada a solucionarlas, si las objeciones presentadas son por causas imputables a la CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

6.09.- Planillas de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, la CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

6.10.- Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- 1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios", con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- 2) Dentro de los cuatro días de cada mes, la CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- 3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- 4) Con las planillas, la CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- 5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la

- La fiscalización, en el plazo de cinco días, aprobará u objetará la planilla.
- 7) Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.
- 8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

6.11. Requisito previo al pago de las planillas: Previamente al pago de las planillas la CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, sin este requisito el CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

6.12. De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.13. Pagos Indevidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

7.01. En este contrato se rendirán las siguientes garantías: Fiel Cumplimiento de Contrato y la de Buen Uso del Anticipo, en cualquiera de las modalidades establecidas en los numerales 1,2 y 3 del Art. 73, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

7.02. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato:

- Cuando el CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.
- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

2) La del Buen uso del anticipo:

- Si la CONTRATISTA, no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague al CONTRATANTE, el saldo adeudado del anticipo después de diez días de notificada con la liquidación del contrato.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

OCTAVA.- PLAZO:



8.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 270 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la entrega del anticipo, de conformidad con lo establecido en la oferta y en los pliegos establecidos por el CONTRATANTE.

La recepción definitiva se realizara en el plazo de 180 días.

NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud, en los siguientes casos:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

b) Cuando el CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables la CONTRATISTA.

d) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad del CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

DÉCIMA.- MULTAS:

10.01 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del dos por Mil (dos*1000) as multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo dispuesto en el Art. 30 de la Codificación de Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

10.02 La Municipalidad queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al proveedor.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

De conformidad a lo que establece el numeral 5 de la convocatoria el procedimiento no contempla

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

12.01.- La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización del CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- La CONTRATISTA será la única responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, la CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

14.01.- Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en el numeral 4.10 de las condiciones específicas de los pliegos, que son parte del presente contrato, de forma oportuna.

14.02.- La CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueron solicitados por la fiscalización.

DÉCIMA QUINTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

15.01 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su reglamento general.

DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

16.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición de la CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general.

El CONTRATANTE podrá presentar reclamos a la CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de SEIS MESES, desde la recepción

20.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo, a pedido de la CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
 - 4.1. Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - 4.2. Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el capital social de la CONTRATISTA.
- 5) Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6) Por causas imputables al CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

21.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

21.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

21.02.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias.

21.03.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Concejo de la judicatura a través de la unidad respectiva.

21.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este



VIGÉSIMA SEGUNDA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION:

VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

VIGÉSIMA CUARTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a los artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:

25.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATISTA: PROVINCIA de Tungurahua Cantón Cevallos: parroquia Cevallos Cabecera Cantonal, transversal: Línea férrea a 100 metros del estadio Calle: Barrio Agua Santa: Numero S/N, Email: edip56@latinmail.com celular:..

VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

26.01.- Presentes las partes contratantes, aceptan y se ratifican en el total contenido del presente instrumento contractual, por así convenir a los intereses institucionales, razón por la cual suscriben por triplicado en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es

Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444

Telefax: (03) 2 714 - 174

Web: www.municipiosigchos.gob.ec

fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dr. Mario Andino Escudero

**ALCALDE DEL GADMS
EL CONTRATANTE**

Sr. Ing. PATIN BAYAS EDISON RAUL

EL CONTRATISTA

Ab. Juan Pablo Siguencia Cuesta

PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMSIG

Cuenta Corriente del Banecuator N. 0110053600